

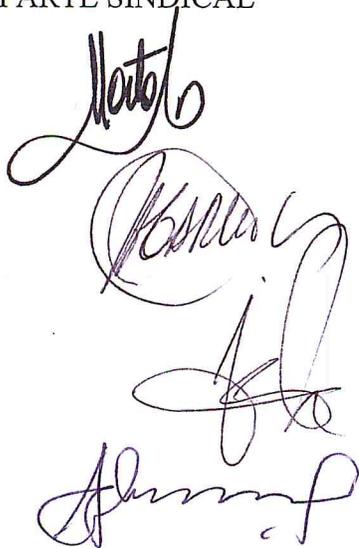
EXPEDIENTE N° 1.570.896/13.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de dos mil trece, siendo las 10,30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, los Dres. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324, Antonio DI NANNO, D.N.I. N° 10.550.833 y Marta E. RIOS, D.N.I. N° 5.809.172, en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, asistidos por el Dr. Alejandro LARCHER, T° 36, F° 427, CPACF, por una parte y por la otra lo hacen el Dr. Jorge Pablo MENDIOLA, D.N.I. N° 12.600.248 y el Ing. Víctor Hugo MAGNOLI, D.N.I. N° 8.363.633, en representación de la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL ASOCIACION CIVIL**, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora constituida por DISPOSICION DNRT N° 550/13, obrante a fs. 31/33 de autos, de la cual expresamente se notifican.-

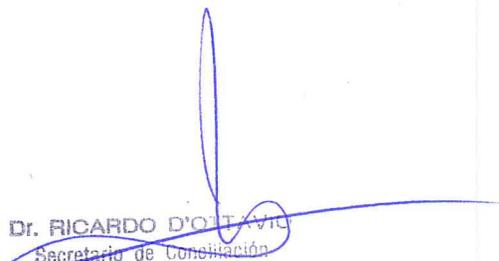
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que han arribado a un acuerdo a fin de dejar establecidos los salarios de los médicos comprendidos en el C.C.T. N° 559/09, para el período setiembre de 2013 hasta agosto de 2014, conforme surge del instrumento que por este acto acompañan, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes y reconociendo como propias las firmas allí insertas. Que, en consecuencia, solicitan la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de su homologación y posterior restitución de los obrados a esta Secretaría a fin de continuar negociando la actualización convencional conforme se pacta en el texto del acuerdo.-

Con lo que terminó el acto siendo las 12,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico Con lo que terminó el acto, siendo las.-

PARTE SINDICAL



PARTE EMPLEADORA



Dr. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.A.T. - MTE y SS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 2013, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores VICTOR MAGNOLI DNI 8.363.633 y JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO E. DI NANNO, DNI 10.550.833, en conjunto manifiestan:

**I.-** Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se celebra en el marco del Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

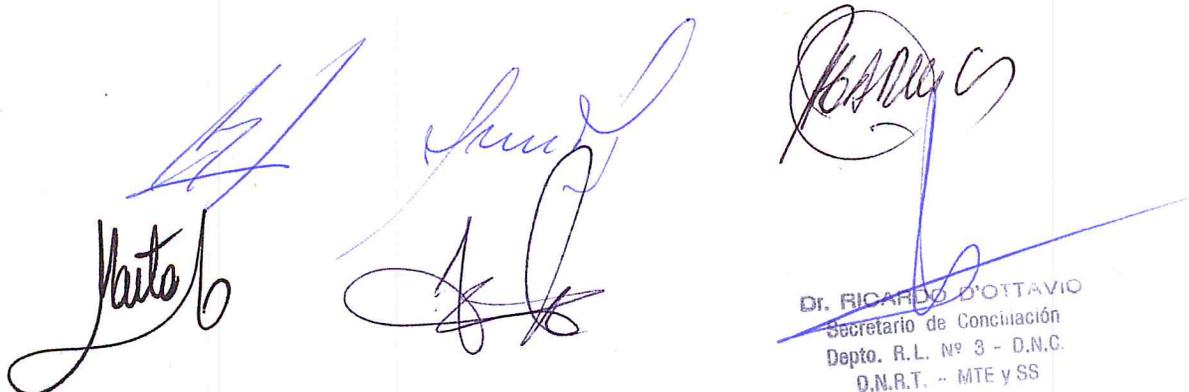
**II.-** Ambas partes manifiestan que han dado inicio a negociaciones tendientes a realizar adecuaciones al convenio colectivo 559/09. Sin perjuicio de continuar con esas negociaciones han arribado a un acuerdo salarial que modifica los salarios establecidos en dicho convenio colectivo de trabajo y que pasan a detallar seguidamente:

**1.- Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 559/09 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

**2.- Vigencia:** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de setiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

**3.- Hora Médica:** La Hora Médica establecida en el punto 4.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 559/09 a partir del mes de setiembre de 2013 será de \$ 45,50 (PESOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS), a partir de diciembre de 2013 será de \$ 49,50 (PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS) y a partir de febrero de 2014 será de \$ 52.- (PESOS CINCUENTA Y DOS).-

**4.- Prestación por Lavado y Planchado de uniforme:** La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 6.- (pesos seis) a partir del mes de setiembre de 2013.-



Dr. RICARDO DOTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

**5.- Viático por Traslado:** La prestación “viático por movilidad” prevista en el punto 4.4 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a \$ 6.- (pesos seis) a partir del mes de setiembre de 2013.-

**6.- - Cláusula de Absorción:** Las partes acuerdan que los salarios que se fijan en esta convención absorben hasta su concurrencia cualquier aumento salarial que se hubiera dispuesto por parte de los empleadores desde el mes de mayo y hasta el mes de agosto de 2013 inclusive.-

7.- Los valores que surgen del presente acuerdo se detallan en el listado que como anexo uno forma parte integrante de la presente.

8.- Las partes ratifican la plena vigencia de la contribución de solidaridad pactada en el punto 8.4 del CCT 559/09 y aclaran que se calculará también sobre los nuevos valores que surgen de la aplicación del presente acuerdo.-

9.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para su homologación.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares.-



  
Dr. RICARDO DOTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

CCT 559/09

**ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA  
CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL**

**ESCALA SALARIAL**

**PERIODO SETIEMBRE 2013 – AGOSTO 2014**

**NUEVOS VALORES**

	Setiembre 2013	Diciembre 2013	Febrero 2014
HORA MEDICA	\$ 45,50	\$ 49,50	\$ 52.-
Lavado y Planchado art. 4.3.	\$ 6.-	\$ 6.-	\$ 6.-
Viatico Movilidad art. 4.4.	\$ 6.-	\$ 6.-	\$ 6.-
Incentivo Puntualidad art. 4.6.	\$ 6,82	\$ 7,42	\$ 7,65
Premio asistencia art. 4.5	\$ 6,82	\$ 7,42	\$ 7,65
	\$ 71,14	\$ 76,34	\$ 78,30

**JORNADA SEMANAL 24 HORAS**

	Setiembre 2013	Diciembre 2013	Febrero 2014
Sueldo Básico	\$ 4728,36	\$ 5144,04	\$ 5403,84
Lavado y Planchado art. 4.3.	\$ 623,52	\$ 623,52	\$ 623,52
Viatico por movilidad art. 4.4	\$ 623,52	\$ 623,52	\$ 623,52
Inc. Puntualidad art. 4.6.	\$ 708,73	\$ 771,08	\$ 795.-
Premio Asistencia art. 4.5.	\$ 708,73	\$ 771,08	\$ 795.-
TOTAL	\$ 7392,86	\$ 7933,24	\$ 8240,88

**JORNADA SEMANAL 48 HORAS**

	Setiembre 2013	Diciembre 2013	Febrero 2014
Sueldo Básico	\$ 9456,72	\$ 10288,08	\$ 10807,68
Lavado y Planchado art. 4.3.	\$ 1247,04	\$ 1247,04	\$ 1247,04
Viatico por movilidad art. 4.4	\$ 1247,04	\$ 1247,04	\$ 1247,04
Inc. Puntualidad art. 4.6.	\$ 1417,46	\$ 1542,16	\$ 1590.-
Premio Asistencia art. 4.5.	\$ 1417,46	\$ 1542,16	\$ 1590.-
TOTAL	\$ 14785,72	\$ 15866,48	\$ 16481,76

**Adicional fines de semana:** Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes  
15% adicional

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año)



Dr. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Dep. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS